8 (35) AD 1856 11-08-2021

PROVIDENCIA GOC N° 124/2021

A : PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO
DE : GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES
FECHA : 05 DE AGOSTO DE 2021
REF. : SOLICITUD DE ADENDA DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 08/2020 "ADQUISICIÓN DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y SEMANARIOS".

Señor Presidente:

Me dirijo a Usted, y por su digno intermedio a la Máxima Autoridad, a los efectos de poner a consideración la realización de la Adenda de ampliación del plazo de vigencia del **Contrato N° 08/2020 "ADQUISICIÓN DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y SEMANARIOS",** en el marco de la **CD N° 04/2020 - ID PORTAL Nº 379.810,** suscripto con la firma **BM SERVICIOS PUBLICITARIOS de Blanca Marín. -**

Antecedentes:

Por Resolución Directorio N° 2473/2020, de fecha 29.10.2020, el Directorio de la Institución ha resuelto adjudicar la CD N° 04/2020 – ID N° 379.810 "ADQUISICIÓN DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y SEMANARIOS" a la firma **BM SERVICIOS PUBLICITARIOS de Blanca Marín.**

En fecha 19.11.2020, se ha suscripto el Contrato N° 08/2020 en el marco de la CD N° 04/2020 – ID N° 379.810 "ADQUISICIÓN DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y SEMANARIOS" con la firma **BM SERVICIOS PUBLICITARIOS de Blanca Marín** por un monto mínimo de Gs. 56.700.000 (Guaraníes cincuenta y seis millones setecientos mil) IVA Incluido y un monto máximo de Gs. 113.400.000 (Guaraníes ciento trece millones cuatrocientos mil) IVA Incluido.

Por MEMORÁNDUM UPYEM Nº 123/2021, la Unidad de Planificación y Estudios de Mercado solicita cuanto sigue: *"…informe con relación al consumo mensual, monto ejecutado a la fecha y el saldo disponible a la fecha…".*

Por Providencia DC Nº 177/GOC/2021 de fecha 08.07.2021, fue remitida la solicitud arriba mencionada a la División de Presupuesto dependiente de la Gerencia Administrativa Financiera a los efectos de que tengan a bien informar sobre el saldo del contrato, a los efectos de proseguir con los trámites correspondientes.

Por Interno DP-DF-GAF/0105/2021 de fecha 14.07.2021, la División de Presupuesto de la Gerencia Administrativa Financiera remite el extracto de cuentas del contrato mencionado con las informaciones solicitadas.

En el informe mencionado se puede rescatar el siguiente resumen del contrato:

Monto Máximo del Contrato Nº 08/2020	113.400.000.- GS.
Monto de Facturas pagadas	13.298.800.- GS.
Saldo disponible del ejercicio	**100.101.200.- GS**

Por Providencia DC Nº 187/GOC/2021 de fecha 21.07.2021, se solicitó al Administrador del contrato cuanto sigue: *"…tengan a bien informar sobre la ejecución contractual y de acuerdo al caso manifestar si corresponde o no la realización de una Adenda de Ampliación del plazo de vigencia…".*

Por Comunicación Interna N° 55/2021/CSOCIAL de fecha 26.07.2021, el Administrador del Contrato manifiesta su respuesta expresando entre otras cosas cuanto sigue: *"…informamos que corresponde la realización de la Adenda al contrato N° 08/2020 Adquisición de Periódicos, Revistas y Semanarios hasta el 30 de setiembre del 2022, sin modificar los demás términos…".*

Por Nota GOC N° 125/2021 de fecha 27.07.2021, se solicita a la firma BM SERVICIOS PUBLICITARIOS de Blanca Teodolina Marín Riquelme, presten la conformidad correspondiente para la realización de una Adenda de Ampliación del plazo de vigencia del contrato **hasta el 30.09.2022**, sin modificar los demás términos del Contrato.

Por Nota de fecha 27.07.2021, la firma BM SERVICIOS PUBLICITARIOS de Blanca Teodolina Marín Riquelme, remite su respuesta a la Nota GOC N° 125/2021 en la cual manifiesta entre otras cosas cuanto sigue: *"…estamos CONFORMES, con dicha solicitud…".*

Por Memorándum UGC-DC N° 30/GOC/2021 de fecha 05.08.2021, se pone a conocimiento de la Gerencia Operativa de Contrataciones el pedido del Administrador del Contrato para su posterior remisión al Directorio para su tratamiento y consideración.

Es importante resaltar que los efectos relacionados a la pandemia del Coronavirus o Covid-19 afectó profundamente el funcionamiento normal de las Instituciones Públicas, circunstancia que provocó la racionalización de los gastos, que por medio del Anexo al Decreto N° 4780/2021 en su Art. N° 417 se puede verificar cuanto sigue: *"La adquisición de periódicos, revistas y semanarios en el Subgrupo 330. "Productos de Papel, Cartón e impresos", se limitará como máximo a un ejemplar por Editorial por cada Unidad de Administración y Finanzas".* En este caso la CONATEL cumple a cabalidad dichas recomendaciones; dicha situación hace que fuera prácticamente imposible ejecutar a la fecha el monto mínimo del contrato mencionado.

Se recuerda que el contrato suscripto **fenece en fecha 19.11.2021.**

Una cuestión no menor es con relación al cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 6355/19**, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, en la que en dicha Ley se establece: ***"Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma"…",*** **se informa que esta convocante hace cumplir y lo seguirá haciendo según lo establecido en la misma.**

Siendo estas las condiciones, se pone a consideración de la Máxima Autoridad, **ampliar el plazo de vigencia** del **Contrato N° 08/2020** hasta el **30.09.2022**, teniendo en cuenta que no se ha alcanzado el monto mínimo estipulado en el respectivo contrato a causa de las circunstancias descriptas más arriba.

Marco Legal:

El Art. 63 de la Ley 2051/03 que reza: ***"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". – "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".*** *"No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública…".*

En este sentido, por **Resolución DNCP N° 4576/2020**, se establecen directrices relativas a la aplicación de **la modalidad de contrato abierto** en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03. En ese contexto, en el considerando de la mencionada resolución, se menciona entre otras cosas lo siguiente; *"…El Artículo 39° del Decreto N° 2992/2019 que reglamenta la Ley N° 2051/2003, en cuanto dispone que* ***corresponde la utilización de la modalidad de Contratos Abiertos cuando no sea posible la definición exacta de los*** *bienes, obras,* ***servicios*** *y consultorías que serán necesarios,* ***en cuyo caso se especificarán únicamente los montos o cantidades mínimos y máximos a ser contratados****…".* Cabe destacar, que el Contrato No. 08/2020 fue celebrado bajo la modalidad de **Contrato Abierto,** por lo que, en la cláusula sexta de dicho contrato, se establece el **monto mínimo y máximo** en cuestión.

En efecto, en el Art. N° 9 "Modificaciones Contractuales", de la mencionada Resolución DNCP, se establece lo siguiente; *"…Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y* ***63*** *de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas:* ***d)*** *Toda vez que las cantidades o* ***montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada****, la contratante* ***podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos****. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos…".* En este sentido, cabe resaltar lo expuesto en el informe del administrador del contrato cuyo monto mínimo es de Gs. 56.700.000 y atendiendo a que el mismo no se ha ejecutado en su totalidad y teniendo en cuenta que de acuerdo al consumo promedio no se alcanzará al vencimiento del presente la ejecución mínima, *se solicita la ampliación del plazo de vigencia del contrato.*

Que, el **Art. 86** del **Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de la Ley 2051/03** dice entre otras cosas lo siguiente; "…*Los* ***convenios modificatorios en adquisiciones****, locaciones y servicios se sujetarán a los dispuesto en el artículo 63 de la ley…".*

Por otra parte, el Código Civil Paraguayo establece en su Art. N° 714, que; "…Si a pesar de la aplicación de las normas precedentes, subsistiere la obscuridad del contrato, *deberá este ser entendido en el sentido menos gravoso para el obligado****, si fuere a título gratuito;*** *y en el sentido que realice la armonización equitativa de los intereses de las partes****, si fuere a título oneroso.*** *El contrato debe ser interpretado de acuerdo con la buena fe****…". Así mismo, en el Art. N° 715 establece que, "…Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y*** *deben ser cumplidas de buena fe****. Ellas obligan a lo que esté expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas…".***

Conclusión:

De todo lo expuesto precedentemente en el presente informe, visto y considerando la solicitud planteada, y el informe del Administrador del Contrato de referencia, el **Artículo 63 de la Ley 2051/03**, la **Resolución DNCP N° 4576/2020,** el Articulo N° **86** del **Decreto Reglamentario N° 21.909/03,** los **Decretos del Poder Ejecutivo,** sus **ampliaciones,** las **medidas sanitarias conocidas a nivel país, las Políticas de racionalización de gastos** y el **contrato de referencia**, se sugiere elevar el presente informe a la superioridad en el cual, se solicita poner a consideración la posibilidad de ampliar el plazo de vigencia del **Contrato N° 08/2020** hasta el **30 de setiembre de 2022** a través de la Adenda pertinente, previo a la conformidad de ambas partes**, salvo mejor parecer.-**

El Proveedor deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Fiel cumplimiento del Contrato según las condiciones establecidas en el Instrumento Principal.

Atentamente.

Ing. Oscar Morinigo
Gerente
Gerencia Operativa de Contrataciones

Se anexa:

Resolución de Directorio N° 2473/2020

Contrato N° 08/2020

Memorándum UPYEM N° 123/2021

Providencia DC N° 177/GOC/2021

Interno DP-DF-GAF/0105/2021

Providencia DC N° 187/GOC/2021

Comunicación Interna N° 55/2021/CSOCIAL

Nota GOC N° 125/2021

Nota de conformidad de la firma BM

Memorándum UGC N° 30/GOC/2021

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
SECRETARIA GENERAL
DOC. INTERNO. Nº.....
FECHA: 06/08/2021 A LAS 12:25 HS.
POR Tania Morales FIRMA
FUNCIONARIO

CONATEL
Secretaría General
- [ ] Presidencia
- [ ] G. Internacional
- [ ] G. Servicios de Telecomunicaciones
- [ ] G. Planificación y Desarrollo
- [ ] G. Operativa de Contrataciones
- [ ] G. Radiocomunicaciones
- [ ] G. Adm. Financiera
- [ ] G. Supervisión y Control
- [ ] G. Capital Humano
- [ ] Gabinete Técnica
- [ ] Dpto. Informática
- [ ] Dpto. Comunicación Social
- [ ] Asesoría Legal
- [ ] Auditoría Interna
- [ ] Sec. Privada
- [x] Directorio
- [ ] Sindicatura
- [ ] División de Protocolo
- [ ] .....

Observaciones:

06 AUG 2021

Econ. Eloy Juan O. Melgarejo Páez
Secretario General
CONATEL

blanca marín
Servicios Publicitarios
Productora de Televisión, Prensa Escrita y Radial
Comercio Ramos Generales - Herreria de obras
Cnel. Pedro Gracia esq. Tte. Victor Miranda
021 424605 - 480609 - 0986 102010
blancamarin-17@hotmail.com - 0981 404515
publicidad@bm.com.py - 0983 432365 - 0976 957272

DESCUBRIENDO
EL Pais
Domingos a las 13 rpc
bmcartel
@hotmail.com

Asunción, 27 de JULIO de 2021

Señores
CONATEL
Presente:

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes en virtud a la Nota GOC N° 125/2021 recibida en fecha 27 de JULIO de 2021, en el marco del **Contrato N° 08/2020** para la **Contratación Directa N° 07/2021 "ADQUISICION DE PERIODICOS, REVISTAS Y SEMANARIOS" ID N° 379.810** en la cual nos solicitan la conformidad para la realización de la Adenda de Ampliación del Plazo de Vigencia hasta la fecha 30 de setiembre del 2022 sin modificar los términos del Contrato; a lo cual contestamos a través de la misma, que estamos **CONFORMES**, con dicha solicitud. Pueden ir gestionando los trámites pertinentes.

Aprovecho la ocasión para saludarlos muy cordialmente,
Atte.

Blanca Teodolina Marín Riquelme
Representante Legal
BLANCA MARÍN Servicios Publicitarios

Blanca Marín
blanca marín
Servicios Publicitarios
021 480 609 - 0981 404 515
blancamarin_17@hotmail.com

(10)